

**CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA  
CONDADO DE LOS ANGELES**

**SI USTED TRABAJO PARA GLOBAL AVIATION  
MANAGEMENT GROUP, CORP. COMO UN EMPLEADO  
PAGADO POR HORA EN EL ESTADO DE CALIFORNIA,  
USTED PUEDE OBTENER UN PAGO DE UN ACUERDO  
ALCANZADO EN UNA DEMANDA COLECTIVA PROPUESTA**

**POR FAVOR LEA ESTE AVISO CUIDADOSAMENTE. SUS DERECHOS  
PUEDEN SER AFECTADOS.**

Este Aviso es aprobado por la corte. Esto no es una solicitud de un abogado.

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN EL ACUERDO</b>	
<b>HACER NADA</b>	<b>Recibir la compensación pero perder los derechos para demandar por separado.</b> Si no hace nada, usted recibirá una compensación para sus reclamos alegados en esta demanda. Usted también renunciará sus derechos de demandar a Global Aviation por cualquiera de los reclamos en estos casos que surjan durante el período de tiempo relevante.
<b>EXCLUIRSE DEL ACUERDO</b>	<b>No obtener una compensación pero mantener el derecho para demandar por separado.</b> Si se excluye a sí mismo del acuerdo usted no recibirá alguna compensación del acuerdo, pero mantendrá sus derechos para presentar un reclamo por separado. Sin embargo, por favor tenga en cuenta que los plazos de tiempo para presentar un reclamo por separado podrán haber vencido.
<b>OBJETAR U COMENTAR</b>	<b>Decirle a la Corte porque le gusta o no el acuerdo.</b> Usted puede escribir a la Corte, o usted puede comparecer en persona o a través de su propio abogado, y decirle a la Corte sobre porque le gusta o no el acuerdo. Usted debe permanecer una parte de la demanda para comentar u objetar al acuerdo, y usted no puede objetar si usted también pide ser excluido.
Estos derechos y opciones – <b>y las fechas de plazo para ejercerlas</b> – se explican más en este Aviso.	

## 1. ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE AVISO?

Usted ha recibido este Aviso porque nosotros creemos que usted es un miembro de la clase quien puede tener derecho a dinero de este acuerdo.

Este Aviso describe un acuerdo propuesto de las demandas *Demarie Louis and Charday Tolley v. Global Aviation Management Group, Corp.*, pendientes en la Corte Superior del Condado de Los Angeles, Número de Caso 19STCV11672 (la “Demanda”). Este Aviso está siendo enviado a usted por orden de la Corte Superior del Condado de Los Angeles, quien aprobó preliminarmente el acuerdo y condicionalmente certificó la Clase del Acuerdo el 8 de septiembre del 2020.

Este Aviso le informa de los términos del acuerdo propuesto, describe sus derechos y opciones en relación con el acuerdo, y explica cuales pasos usted debe tomar para participar en, objetar a, o excluirse del acuerdo. **Si no se excluye a sí mismo del acuerdo y el acuerdo es finalmente aprobado por la Corte, usted recibirá un pago del acuerdo y estará obligado por los términos del acuerdo y cualquier sentencia final.**

## 2. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?

La Demanda fue presentada por las Demandantes Demarie Louis y Charday Tolley (“Demandantes”) en nombre de personas que trabajaron como empleados pagados por hora para Global Aviation Management Group, Corp. y/o Global Elite Group, Inc. (juntos, “Global Aviation”) en California entre el 1 de junio del 2018 y el 31 de marzo del 2020.

La Demanda alega que Global Aviation no pagó a los empleados pagados por hora por todas las horas trabajadas, incluso ambos salarios mínimos y de las horas extras, no proporcionó todos los períodos de comida y de descanso requeridos, no reembolso ciertos gastos incurridos por los empleados pagados por hora mientras estaban en el trabajo, no proporcionó las declaraciones salariales adecuadas, y no pagó todos los salarios debidos a la terminación de empleo. Además, la Demanda también busca a recuperar las sanciones civiles en nombre del Estado de California según las violaciones alegadas anteriormente.

Global Aviation niega cada y todos los reclamos y contenciones alegadas por las Demandantes. La Corte no ha hecho ningún fallo con respecto a los fundamentos de la Demanda.

Después de participar en una investigación extensa y un día completo de mediación ante un mediador con experiencia, en la cual ambas partes reconocieron los riesgos sustanciales de un resultado adverso en la Demanda para cualquier lado, las Demandantes y Global Aviation acordaron a un acuerdo de la clase que fue aprobado preliminarmente por la Corte el 8 de septiembre del 2020. Las Demandantes y los Abogados de la Clase apoyan el acuerdo.

El acuerdo representa un compromiso de los reclamos altamente disputados. Nada en el acuerdo tiene la intención de o será construido como una admisión por Global Aviation que los reclamos de las Demandantes en la Demanda tienen fundamento o que tiene alguna responsabilidad a las Demandantes o a la Clase sobre esos reclamos.

Las partes y sus abogados han concluido que el acuerdo es ventajoso, considerando los riesgos e incertidumbres de cada lado del litigio y un juicio continuo.

### 3. ¿QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA?

En una demanda colectiva, una o más personas, que se llaman Representantes de la Clase, demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Demarie Louis, quien trabajó en Global Aviation desde diciembre del 2016 hasta noviembre del 2018, y Charday Tolley, quien trabajo en Global Aviation desde noviembre del 2008 hasta diciembre del 2019, son las Representantes de la Clase en la Demanda, y ellas afirman reclamos en nombre de sí mismas y de los Miembros de la Clase. Todos los Miembros de la Clase forman una Clase. Una demanda colectiva permite a una corte que resuelva los reclamos de todos los Miembros de la Clase al mismo tiempo. Un juez de la Corte Superior de California, el Juez Daniel J. Buckley, está a cargo de esta demanda colectiva.

### 4. ¿POR QUÉ HAY UN ACUERDO?

La Corte no decidió a favor de las Demandantes o de Global Aviation. En su lugar, ambas partes acordaron a un acuerdo. De esa manera, ambas partes evitan los riesgos y costos de un juicio, y las personas afectadas recibirán rápidamente una compensación. Las Representantes de la Clase y los abogados creen que el acuerdo es mejor para la Clase.

### 5. ¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CLASE DEL ACUERDO?

Todas las personas que trabajaron para Global Aviation como un empleado pagado por hora en California desde el 1 de junio del 2018 hasta el 31 de marzo del 2020, están incluidas en la Clase.

Según los registros de Global Aviation, usted es un miembro de la Clase y es elegible para los pagos bajo el acuerdo. Si usted aún no está seguro si tiene derecho a participar en el acuerdo, por favor llame al 1-888-992-0793.

### 6. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE LA CLASE?

A cambio de la liberación de los reclamos en contra de ellos y la disposición final de la Demanda, Global Aviation pagará Ciento Ochenta Mil Dólares y Cero Centavos (\$180,000.00) (“Cantidad del Acuerdo”). Luego se deducirán de la Cantidad del Acuerdo los honorarios y costos de abogados, los pagos de servicio a las Demandantes, un pago a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California, y los costos de la administración del acuerdo, la “Cantidad de Distribución Neta de los Miembros de la Clase” que resta se distribuirá a los Miembros Participantes de la Clase. Sujeto a la aprobación de la Corte, la Cantidad del Acuerdo se asignará como sigue:

- **Pago Individual del Acuerdo: Cada Miembro Participante de la Clase recibirá un pago según los factores específicamente para ellos, incluso el número total de semanas que él o ella trabajó para Global Aviation en California durante el período de tiempo relevante.**

Los Pagos Individuales del Acuerdo se calcularán como sigue: la cantidad de dinero que resta después de todas las siguientes deducciones se tomarán de la cantidad total se dividirá por el número total de semanas trabajadas por todos los Miembros de la Clase durante el período de tiempo relevante para dar resultado a la “cantidad por semana.” La “cantidad por semana” entonces se multiplicará por el número de semanas trabajadas por cada Miembro de la Clase durante el período de tiempo relevante para determinar el Pago Individual del Acuerdo de cada Miembro de la Clase.

- **Pago de Servicio del Representante de la Clase:** Por actuar como Representantes de la Clase, las Demandantes solicitarán a la Corte una adjudicación de \$5,000.00 (para un total de \$10,000.00) en reconocimiento y como compensación por sus esfuerzos, como iniciar la Demanda, ofrecerse como voluntario para ayudar con el caso y proporcionar información y documentos, así como los riesgos que asumieron al iniciar y asistir en el procesamiento de la Demanda. Cualquier cantidad ordenada por la Corte se pagará de la Cantidad del Acuerdo de la Clase.
- **Honorarios y Costos de Abogados de los Abogados de la Clase:** Los Abogados de la Clase solicitarán a la Corte no más de un tercio (33.33%) de la Cantidad del Acuerdo de la Clase Sesenta Mil (\$60,000.00) como honorarios de abogados para el litigio y la resolución de la Demanda. Los Abogados de la Clase también solicitarán de la Corte el reembolso de los costos del litigio anticipados en nombre de la Clase, que se estiman ser no más de \$7,500. Cualquier cantidad ordenada por la Corte para los honorarios y costos de abogados de los Abogados de la Clase se pagará de la Cantidad del Acuerdo.
- **Pago de PAGA:** \$15,000.00 de la Cantidad del Acuerdo es asignada para el pago al Estado de California bajo la Ley del Procurador General Privado del 2004. Una vez aprobado por la Corte, el 75% de la asignación (\$11,250) se pagará a la Agencia del Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California, y el 25% (\$3,750) de la asignación se distribuirá a la Clase como parte de la Cantidad de Distribución Neta de los Miembros de la Clase. Cualquier cantidad ordenada por la Corte se pagará de la Cantidad del Acuerdo.
- **Administración del Acuerdo:** Los costos de la administración del acuerdo no excederán de \$9,000.00, lo que pagará por las tareas tal como enviar y rastrear este Aviso, enviar por correo los cheques y las formas de impuestos, y reportar a las partes y a la Corte. Cualquier cantidad ordenada por la Corte se pagará de la Cantidad del Acuerdo.
- Todos los cheques emitidos a los Miembros Participantes de la Clase permanecerán válidos y negociables por ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su emisión. Después de ese tiempo, el dinero correspondiente para cualquiera de los cheques no reclamados o no cobrados se enviará a “Family Promise,” que es una organización benéfica sin fines de lucro dedicada a brindar una amplia variedad de servicios a familias sin hogar y de bajos ingresos en la comunidad de Los Angeles.

## 7. ¿QUÉ NECESITO HACER PARA RECIBIR UN PAGO DEL ACUERDO, Y CUÁNTO RECIBIRÉ?

**Usted no necesita hacer nada para recibir un pago del acuerdo.**

Los registros de Global Aviation muestran que, mientras usted trabajó como un empleado pagado por hora en California durante el período de tiempo relevante, usted trabajó un total de **«Workweeks»** semanas de trabajo. En consecuencia, su parte del acuerdo anticipada es de **«estAmount»**. La cantidad real puede variar algo según la implementación real del acuerdo.

La Adjudicación Individual del Acuerdo se asignará para los propósitos fiscales como sigue: el 25% de su pago se emitirá en un cheque que representa los salarios no pagados con las retenciones de impuestos federales, estatales y locales aplicables retiradas, y se le enviará una Forma W-2 del IRS a

efectos fiscales (como un cheque de pago). El 75% de su pago se emitirá en un cheque que representa los gastos, sanciones e interés no reembolsados, y se le enviará una Forma 1099 del IRS a efectos fiscales. Usted deberá hablar con un contador u otro profesional de impuestos sobre cualquier problema fiscal relacionado con sus cheques del acuerdo.

Si usted disputa la información sobre la cantidad de su parte del acuerdo anticipada, usted debe comunicarse con el Administrador del Acuerdo y seguir los pasos a continuación para corroborar su disputa.

Para disputar la cantidad de su parte del acuerdo anticipada, usted debe de enviar por correo cualquiera de los registros (tal como los talones de cheque u otros registros) que apoyan su cálculo del número total de semanas que usted trabajó para Global Aviation en California durante el período de tiempo del 1 de junio del 2018 hasta el 31 de marzo del 2020, junto con una carta que explica la disputa, y asegúrese de incluir los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social antes del 30 de noviembre del 2020. La fecha del matasello determinará si fue enviado por correo oportunamente. El Administrador del Acuerdo revisará la información que presente junto con los registros de Global Aviation y hará una decisión definitiva en cuanto a la cantidad correcta de su parte del acuerdo.

El Administrador del Acuerdo es:

*Louis v. Global Aviation Class Action Settlement*  
c/o CPT Group, Inc.  
50 Corporate Park  
Irvine, CA 92606

## **8. ¿A QUÉ ESTOY RENUNCIANDO PARA PERMANECER EN LA CLASE Y OBTENER UNA COMPENSACIÓN?**

A menos de que pida ser excluido, usted seguirá siendo parte de la Clase del Acuerdo, y eso significa que no puede demandar, continuar a demandar, o ser parte de cualquier otra demanda o procedimiento haciendo cualquiera de los mismos reclamos y alegaciones hechos en *esta demanda*. También significa que todas las órdenes de la Corte se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente. Si permanece en la Clase del Acuerdo, se considerará que ha liberado y exonerado a Global Aviation, así como a todos y cada uno de sus afiliados, empleados, directores, funcionarios, accionistas, agentes, abogados, sucesores y cesionarios de todos los reclamos y/o causas de acción afirmadas en las Quejas operativas en ambas Demandas archivadas en este documento, según los hechos alegados en las mismas y que surjan durante el Período de la Clase del Acuerdo. Específicamente, la liberación incluye todos los reclamos, conocidos o desconocidos, relacionados a las alegaciones de las Demandantes por no pagar todos los salarios, no autorizar ni permitir los períodos de descanso, no proporcionar los períodos de comida, no pagar las horas extras, no pagar los salarios oportunamente a la terminación, los reclamos de reportar el pago de tiempo, no proporcionar las declaraciones salariales precisas y detalladas, no pagar los gastos reembolsables, la violación de las secciones 17200, *et seq.* del Código de Negocios y Profesiones, la violación de las secciones 2698, *et seq.* del Código Laboral, la violación de la Orden Salarial de la Comisión de Bienestar Industrial (“IWC,” por sus siglas en inglés), cualquiera de los demás reclamos bajo las leyes estatales y o cualquiera de las demás leyes surgiendo de o relacionadas a las alegaciones contenidas en las Quejas operativas de las Demandas, y las sanciones relacionadas, incluyendo pero no limitado a las secciones 201, 202, 203, 204, 226, 226.7, 510, 512, 1194, 1197, 1197.1, 2698, *et seq.*, y 2802 del Código Laboral y la sección 17200 del Código

de Negocios y Profesiones; los reclamos para el interés, honorarios de abogado, costos, costos de la administración del acuerdo, y las adjudicaciones de mejora; y los reclamos de los daños liquidados, las sanciones del tiempo de espera, cualquiera de los demás reclamos y/o sanciones relacionados a los hechos de las Quejas operativas en las Demandas. Por y a través de este Acuerdo, cada Miembro de la Clase que no opte por excluirse para siempre acepta que no tendrá derecho a perseguir, aceptar o recuperar daños por cualquier Reclamo Liberado en contra de los Liberados durante el Período de la Clase del Acuerdo. La liberación entrará en vigencia cuando el Demandado pague la Cantidad del Acuerdo por completo.

### **9. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?**

La Corte ha decidido que los despachos de abogados a continuación están calificados para representarlo y a la Clase del Acuerdo. Estos despachos de abogados se llaman los “Abogados de la Clase.”

#### **ABOGADOS DE LA CLASE**

Bradley/Grombacher LLP  
31365 Oak Crest Drive, Suite 240  
Ph. 805.270.7100  
Attn: Marcus J. Bradley, Lic.

Si desea ser representado por su propio abogado, usted puede contratar uno por su propia cuenta.

### **10. ¿QUÉ SUCEDE SI NO DESEO PARTICIPAR EN ESTE ACUERDO?**

Usted tiene derecho a solicitar la exclusión del acuerdo. Para hacerlo, usted debe presentar una solicitud de exclusión escrita al Administrador del acuerdo en la siguiente dirección:

*Louis v. Global Aviation Class Action Settlement*  
c/o CPT Group, Inc.  
50 Corporate Park  
Irvine, CA 92606

Una solicitud escrita de exclusión debe: (1) declarar su nombre, dirección, número de teléfono, y los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social; (2) ser firmada por usted; (3) ser enviada por correo de primera clase a no más tardar el 30 de noviembre del 2020 al Administrador del Acuerdo en la dirección anterior; y (4) declarar claramente que usted no desea estar incluido en el acuerdo. La fecha del matasello determinará si su solicitud de exclusión fue enviada por correo a tiempo. A menos de que solicite oportunamente ser excluido del acuerdo, usted estará obligado por la sentencia a partir de la aprobación final del acuerdo y el pago de la Cantidad del Acuerdo, incluyendo la Liberación descrita en este Aviso.

**Si solicita ser excluido del acuerdo de manera oportuna, usted no tendrá derecho a recibir algún pago bajo el acuerdo.** Los Abogados de la Clase no representarán sus intereses si solicita ser excluido.

**11. ¿QUÉ SUCEDE SI DESEO OBJETAR A ESTE ACUERDO?**

Cualquier Miembro de la Clase que **no** ha pedido ser excluido del acuerdo puede objetar al acuerdo propuesto por escrito. Usted también puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea en persona o a través de su propio abogado y por su propia cuenta. La Audiencia de Aprobación Final está programada para llevarse a cabo el 25 de enero del 2021, a las 10:30 a.m. en el Departamento 1 de la Corte Superior del Estado de California para el Condado de Los Angeles, ubicada en 312 N. Spring Street, Los Angeles, California 90012.

Todas las objeciones escritas al acuerdo, y los documentos de apoyo si hay alguno, deben: (1) indicar su nombre completo, dirección y número de teléfono; (2) proporcionar una declaración escrita de todos los motivos para la objeción acompañado por cualquier apoyo legal para la objeción; (3) indicar los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social (4) ser firmada por usted o sus abogados, si hay alguno; y (5) identificar claramente los nombres y números del caso que se indican anteriormente.

Usted debe presentar su objeción escrita y todos los documentos de apoyo si hay alguno, al Administrador del Acuerdo al enviarlos por correo a la siguiente dirección:

*Louis v. Global Aviation Class Action Settlement*  
c/o CPT Group, Inc.  
50 Corporate Park  
Irvine, CA 92606

Para que sea válida, su objeción escrita y todos los documentos de apoyo, si hay alguno, deben ser matasellados en o antes del 30 de noviembre del 2020.

**12. ¿QUÉ SUCEDE SI NO ME EXCLUYO DE ESTE ACUERDO?**

El acuerdo, si es finalmente aprobado por la Corte, obligará a todos los Miembros de la Clase que no solicitaron ser excluidos del acuerdo si ellos recibieron o cobraron oportunamente su Pago Individual del Acuerdo. La aprobación final del acuerdo prohibirá a cualquier Miembro de la Clase que solicito ser excluido del acuerdo de iniciar una demanda o procedimiento con respecto a los Reclamos Liberados.

**¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?**

Objetando es simplemente decirle a la Corte que no le gusta algo sobre el Acuerdo. Usted solamente puede objetar si usted desea seguir siendo un Miembro de la Clase del Acuerdo. Excluirse es decirle a la Corte que no desea ser un Miembro de la Clase del Acuerdo. Si se excluye a sí mismo, no tendrá ningún motivo para objetar porque el caso ya no lo afecta.

Si usted objeta a cualquiera de los términos del Acuerdo, la Corte puede considerar sus objeciones cuando decide si concede la aprobación final al Acuerdo.

**13. ¿QUÉ SUCEDE SI MI INFORMACIÓN DE CONTACTO CAMBIA?**

Si, después de recibir este Aviso, cambia su dirección postal o número de teléfono, es su responsabilidad de informar al Administrador del Acuerdo sobre su información actualizada.

#### **14. LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL**

La Corte llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Final en el Departamento 1 de la Corte Superior de California, Condado de Los Angeles, ubicada en 312 N. Spring Street, Los Angeles, California 90012 el 25 de enero del 2021, a las 10:30 a.m.

En esta audiencia, la Corte determinará si el Acuerdo debe ser aprobado finalmente como justo, razonable, y adecuado. También se le pedirá a la Corte que apruebe la solicitud de los Abogados de la Clase para los honorarios de abogados y los costos de litigio, los Pagos de Servicios a las Demandantes Representantes, y los costos del Administrador del Acuerdo. La Corte puede reprogramar la Audiencia de Aprobación Final sin previo aviso a los Miembros de la Clase. Sin embargo, cualquier Miembro de la Clase que indicó en su carta de objeción su intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final será notificado por los Abogados de la Clase de cualquier cambio de la fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Final.

#### **¿Tengo que venir a la audiencia?**

No. Los Abogados de la Clase contestarán cualquier pregunta que el Juez pueda tener. Pero, usted es bienvenido a venir por su propia cuenta y la Corte podrá concederle permiso de hablar si usted tiene una objeción. Si envía una objeción escrita, usted no tiene que venir a la Corte para hablar sobre ella. Siempre y cuando usted haya enviado por correo o fax su objeción escrita a tiempo, la Corte la considerará. Usted también puede contratar y pagar a su propio abogado para que asista si usted lo desea.

#### **15. INFORMACIÓN ADICIONAL**

Este Aviso solamente es un resumen del acuerdo. Para ver una copia de la Resolución del Acuerdo (que define los términos importantes utilizados en este Aviso), la Orden de Aprobación Preliminar del Acuerdo, y otros documentos presentados relacionados a la Demanda y este acuerdo, usted puede ver todos dichos expedientes en el sitio web del Administrador del Acuerdo [www.cptgroup.com/globalaviationmanagement](http://www.cptgroup.com/globalaviationmanagement).

**SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN O TIENE ALGUNA PREGUNTA**, usted puede contactar al Administrador del Acuerdo al 1-888-992-0793 o a los Abogados de la Clase que se indican anteriormente. Por favor consulte el Acuerdo de Global Aviation.

***POR FAVOR NO LLAME O CONTACTE AL JUEZ O A LA CORTE CON PREGUNTAS O PARA OBTENER INFORMACIÓN CON RESPECTO A ESTE ACUERDO***